



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ADMITE CONTESTACION DEMANDA -- RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00514	00
DEMANDANTE	MARÍA RAQUEL ZULUAGA CORREA						
DEMANDADOS	JGEFECTIVOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" y VIVELL S.A.S.						
TERCERO INTERVINIENTE	MINISTERIO DEL TRABAJO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez llenos los requisitos exigidos por el Despacho en auto precedente, se observa que la respuesta a la demanda allegada por la sociedad VIVELL S.A.S., cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, razón por la cual el Despacho da por contestada la misma.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada VIVELL S.A.S. a la abogada **GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO**, portadora de la T.P. No. 284.912 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido; abogada titulada y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553d8f59a03b85e0d6598e59b50c2d04fb6d560807e3011537bfc132b02ea94**

Documento generado en 28/09/2022 01:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>